EXP. CTPEE-015-2021

- - - Colima, Colima a 18 (dieciocho) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio No. **S.A.G.P./ET/047/2021** presentado por la Mtra. Xitlalli Marina Ramírez Solano, Jefa del Departamento de la Coordinación de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

[…]

"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar.

Nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar."

[…]

Lo anterior, con relación a la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN PNT/187/2020,** derivado de la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante número de folio **00353220,** por medio de la cual, se le solicitó al Poder Ejecutivo del Estado, información referente a:

"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar. Nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar." (Sic)- -

- - - **VISTO** para **RESOLVER** la confirmación, revocación o modificación de la determinación de la Resolución de **inexistencia** de la información realizada por la **Secretaría de Administración y Gestión Pública**, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como lo preceptuado por los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y -

RESULTANDO

1. El día 12 (doce) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), el solicitante, presentó mediante el sistema Infomex, una solicitud de información registrada con número de folio **00353220**, en cuyo contenido se requiere información dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Colima que versó sobre:

"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar.

Nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la

que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar." (Sic)

2. Con fecha 29 de septiembre del 2020, interpuso el recurso de revisión, por el revisionista, el cual se hace llamar **xxxxxxx** (sic) radicado bajo el número de expediente RR.PNT/187/20, en contra de la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

3. El día 20 (veinte) de octubre del 2020 (dos mil veinte), la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, remitió la Cédula de Notificación del citado recurso a las unidades administrativas, para que se realizaran las manifestaciones correspondientes.

4. Derivado de lo anterior, el día **26 (veintiséis) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno)**, se notificó a la **Secretaría de Administración y Gestión Pública**, la resolución del RR.PNT/187/2020, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, mediante correo electrónico.

5. Finalmente, mediante oficio No. **S.A.G.P./ET/047/2021** de fecha 18 (dieciocho) del mes de marzo del 2021 (dos mil signado por la Mtra. Xitlalli Marina Ramírez Solano, Jefa del Departamento de la Coordinación de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, y dirigido al C. LIC. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, se puso a consideración la **confirmación, modificación, o revocación** de la inexistencia de la información relativa a: ***"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar. Y nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que***

se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar (sic)".

CONSIDERANDOS

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

 El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

 El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

 Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

2. **ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.**

Se advierte que con fecha 18 (dieciocho) del mes de marzo del 2021 (dos mil veintiuno), fue recibido oficio No. S.A.G.P./ET/047/2021, suscrito por la Mtra. Xitlalli Marina Ramírez Solano, Jefa del Departamento de la Coordinación de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, quien, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución definitiva del Recurso de Revisión No. RR.PNT/187/2020, mediante la cual se determina ***MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO***, requiriendo al Poder Ejecutivo con base en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, entregar la información al sujeto obligado.

Por lo que se somete a consideración de este Comité de Transparencia, emitir una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

Oficio No. S.A.G.P./ET/047/2021:

"[…]
Por medio del presente y en atención a la resolución definitiva del Recurso de Revisión No. RR.PNT/187/2020, de fecha 26 de febrero del 2021, en la cual determina MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, hago de su conocimiento lo siguiente:

En lo que corresponde al resolutivo PRIMERO de la mencionada Resolución Definitiva, señala:

> *"---- PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 17 párrafos segundo de la Constitución Politica de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 fracción I, incisos b), c), con relación a los artículos 128, 140, 148, 149, 150 y 157 fracción VI todos estos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, se determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado y con base en lo dispuesto en el artículo 166 del cuerpo legal en cita, se declara se haga entrega de la información materia del presente recurso de revisión, lo anterior de*

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

conformidad en el Considerando Tercero de esta sentencia. - - -

Ahora bien, con fecha 10 de marzo del 2021 a través del Oficio No. S.A.G.P. ET/044/ 2021, se turnó a esta Dirección General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración , por lo que con fecha 18 de marzo del 2021, se recibió el Acta de Hechos mediante la cual informa el Director de Administración de Personal en Suplencia Director General de Capital Humano que con fecha 16 de marzo del 2021, física en el archivo de la Dirección General de Capital Humano, en el cual con el apoyo del personal de la Dirección de Administración de Personal, consistente en tener a la vista los expedientes resguardados en trece anaqueles con siete charolas o repisas de medidas 90cm x 45cm, cada uno, ubicados en el cuarto que está en la entrada a la derecha del archivo, con domicilio en la calle Hidalgo número 77, en la Colonia Centro, en Colima, Col. así como en los archivos digitales del Servidor, ubicados en una carpeta denominada "Expedientes" con una búsqueda en los mismos, línea por línea, ubicados las oficinas de la Dirección de Capital Humano, en los cuales no se encontró con indicios de que exista expediente o documento alguno que contenga la relación de parentesco de algún servidor público con el Gobernador Constitucional del Estado Colima, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez. lo anterior, en razón de que, la documentación que integra los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos, no se exige documento alguno con el cual sea posible vincular la información entre sí, para hacer la afirmación de que exista parentesco alguno entre los servidores públicos adscritos a las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, con el mandatario estatal.

Igualmente, no se encontraron indicios de que exista una relación de parentesco entre los Titulares de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y los servidores públicos adscritos a cada una de sus dependencias, en razón de que, la documentación que integra los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos, no se exige documento alguno con el cual sea posible vincular la información entre sí, para hacer la afirmación de que exista parentesco alguno entre los servidores públicos adscritos a las Dependencias

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Centralizadas del Poder Ejecutivo, con el mandatario estatal.

Por lo anterior, el M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director de Administración de Personal en Suplencia, Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, solicitó se determine la declaratoria de inexistencia de lo referido en el acta de hechos.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito remitirle el acta de hechos, de fecha 16 de marzo del 2021.

Por lo que se pone a la consideración del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, que usted preside, la confirmación, modificación o revocación de la misma.

[…]"

3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En principio, debe tenerse en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas. En esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 12, 18 y 19, sostiene que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; constriñendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones.

Ahora bien, del análisis integral tanto de la solicitud y como de la resolución definitiva del Recurso de Revisión No. RR.PNT/187/2020, el objeto de estudio se centra en resolver sobre la **inexistencia de la información** advertida por la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

Por ende, en el caso particular, se advierte que, derivado de lo resuelto a través de la resolución definitiva del Recurso de Revisión No. RR.PNT/187/2020, el peticionario requiere conocer información que, debido a su naturaleza, la Secretaría de Administración y Gestión Pública podría generar y resguardar relacionada con ***"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar. Y nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar (sic)"***

No obstante lo anterior, el área vinculada competente, señaló que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la documentación y/o información requerida, **no se localizó la misma**; situación anterior que, la Secretaría de Administración y Gestión Pública, hace constar a través del acta de hechos de fecha 16 de marzo de 2021, misma que es del tenor literal siguiente:

A C T A D E H E C H O S

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

EXP. CTPEE-015-2021

"En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 9:30 horas del día 16 de marzo del año 2021, encontrándonos en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, ubicada en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, en el edificio B, primera planta, ala derecha, en Av. 3er. Anillo Periférico esquina con Ejercito Mexicano S/N, en la Colonia el Diezmo de la Cuidad de Colima, Col., para efectos de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de la información y/o documentación, en relación con lo siguiente:

"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar.

Nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar."

Lo anterior, constituyéndonos en presencia del M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, en suplencia del Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública la Licda. Nadia Guadalupe González Martínez, Coordinadora Técnica de la Dirección General de Capital Humano, y Licda. Karla Lizzeth Pérez Ávalos, Jefa del Departamento de Archivo, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, quienes fungirán como testigos en la presente acta de hechos, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- El pasado 12 de septiembre del 2020, ***xxxxxx*** *(sic) presentó una solicitud de información, a través de la Plataforma Infomex, ahora también llamada Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que se registró con el no. de folio 00353220, en la que se solicita lo siguiente:*

"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar.

Nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar."

II.- Mediante Oficio No S.A.G.P./ET/247/2020, se atendió la referida solicitud, remitiendo a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio No. D.G.C.H/1233/2020, en la que la Dirección General de Capital Humano, señaló lo siguiente:

"En lo que corresponde al primer punto, hago de su conocimiento, que se realizó una búsqueda en los registros con los que cuenta la Dirección, en la cual no se encontró información respecto al parentesco o relación con los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez.

En lo que respecta a esta Secretaría, igualmente se realizó una búsqueda, en la cual no se encontró información alguna respecto al parentesco del personal, con el titular de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

En lo que concierne al resto de la solicitud, de los titulares de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, se sugiere dirigir la presente solicitud a cada una de las dependencias, para que se realicen las manifestaciones correspondientes."

III.- Con fecha 29 de septiembre del 2020, interpuso el recurso de revisión, por el revisionista, el cual se hace llamar ***xxxxxxxx*** *(sic) radicado bajo el número de expediente RR.PNT/187/20, en contra de la respuesta por parte del Sujeto Obligado.*

IV.- El 20 de octubre del 2020, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, remitió la Cédula de Notificación que contiene adjunto el Acuerdo de Radicación del referido recurso, para que se realizaran las manifestaciones correspondientes

V.- Ahora bien, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, emitió la resolución definitiva dentro del expediente RR.PNT/187/2020, notificado al Enlace de Transparencia de esta Secretaría, el pasado 26 de febrero del 2021, mediante correo electrónico, en la que determina lo siguiente:

> **PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 fracción I, incisos b), c), con relación a los artículos 128, 140, 148, 149, 150 y 157 fracción VI todos estos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, se determina ***MODIFICAR*** la respuesta del sujeto obligado y **con base en lo dispuesto en el artículo 166 del cuerpo legal en cita, se declara se haga entrega de la información materia del presente recurso de revisión**, lo anterior de conformidad en el Considerando Tercero de esta sentencia. -

Lo anterior a efecto de realizar la búsqueda exhaustiva de la información y el procedimiento de inexistencia de información que se señala en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, ya que el Órgano Garante en la Entidad, señala que con la finalidad de darle al peticionario certeza jurídica de que se agotaron los procedimientos suficientes para localizar la información sin lograr su ubicación, tal como lo dispone el criterio 04/2019, emitido por el Comité de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

VI.- Ahora bien, con fecha 10 de marzo del 2021 a través del Oficio No. S.A.G.P. ET/044/ 2021, se turnó a esta Dirección General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, la resolución DEFINITIVA dentro del expediente RR.PNT/187/2020, de fecha 26 de febrero del 2021, y en acatamiento a tal y como lo señalan los artículos 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

realiza la presente acta de hechos, para que el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, confirme, modifique o revoque la misma.

En se orden de ideas se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Que siendo las 12:40 horas, el M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, en suplencia del Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, hace constar que una vez realizada la búsqueda exhaustiva física en el archivo de la Dirección General de Capital Humano, en el cual con el apoyo del personal de la Dirección de Administración de Personal, consistente en tener a la vista los expedientes resguardados en trece anaqueles con siete charolas o repisas de medidas 90cm x 45cm, cada uno, ubicados en el cuarto que está en la entrada a la derecha del archivo, con domicilio en la calle Hidalgo número 77, en la Colonia Centro, en Colima, Col. así como en los archivos digitales del Servidor, ubicados en una carpeta denominada "Expedientes" con una búsqueda en los mismos, línea por línea, ubicados las oficinas de la Dirección de Capital Humano, en los cuales no se encontró con indicios de que exista expediente o documento alguno que contenga la relación de parentesco de algún servidor público con el Gobernador Constitucional del Estado Colima, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez; lo anterior, en razón de que, la documentación que integra los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos, no se exige documento alguno con el cual sea posible vincular la información entre sí, para hacer la afirmación de que exista parentesco alguno entre los servidores públicos adscritos a las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, con el mandatario estatal.

Igualmente, no se encontraron indicios de que exista una relación de parentesco entre los Titulares de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y los servidores públicos adscritos a cada una de sus dependencias, en razón de que, la documentación que integra los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos, no se exige documento alguno con el cual sea posible vincular la información entre sí, para hacer la afirmación de que exista parentesco alguno entre los

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

servidores públicos adscritos a las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, con duchos Titulares.

No habiendo más hechos que agregar y concluido el desahogo de las manifestaciones hechas, siendo las 13:05 horas se da por terminado el levantamiento del acta de hechos y previa lectura de la misma, los que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones firmando al margen y al calce para su constancia legal."

Por lo tanto, del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **inexistencia** de la información emitida por la Secretaría de Administración y Gestión Pública obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Luego entonces, con relación a la inexistencia de información relativa al: ***"Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar. Y el nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar. (sic)"*** se determina que la **inexistencia de dicha información** reseñada en el acta de hechos que antecede, se ajusta a los requisitos exigidos por el **artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, toda vez que, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

realizada por la **Secretaría de Administración y Gestión Pública**, misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

> *"Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*
>
> *[…]II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento; […]"*
>
> *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

Al efecto, este Comité reconoce que cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda razonable y exhaustiva tanto en sus archivos documentales y electrónicos; se efectuaron diligencias administrativas para escudriñar dentro del acervo archivonómico sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose que no se cuenta con la información solicitada. Por lo que la **Secretaría de Administración y Gestión Pública**, se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información requerida **por no existir en sus archivos, garantizando al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.**

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia indicada, que a continuación se transcribe:

> *"**Artículo 54.-** Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
>
> *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; […]"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, considera procedente resolver:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima **CONFIRMA la inexistencia del: "Listado de servidores públicos que poseen algún parentesco con el Gobernador de Colima José Ignacio Peralta Sánchez, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar; y**

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Nombre de los servidores públicos que posean algún parentesco o relación con los titulares de las Secretarías, de todos los secretarios que ha habido durante la presente administración, dependencia a la que se encuentran adscritos, sueldo y fecha a partir de la que entraron a laborar."

Información anterior, que en el caso concreto, forma parte de lo requerido por el peticionario y posteriormente lo ordenado a entregar por parte del Órgano Garante y es materia de análisis de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución. - - - - - - - - - - -

TERCERO. Notifíquese a la brevedad la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del Enlace de Transparencia de **la Secretaría de Administración y Gestión Pública**, para los efectos a lo que haya lugar. -

- - - **NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.** - - - - - - - - - - - - - - -
- - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno ante este Comité. - - - - - - - - - - -
- - - **LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - - - -

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
Consejero Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

EXP. CTPEE-015-2021

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ,
Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ
Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno

LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo de Colima No. CTPEE-015-2021.